



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00074- 00
DEMANDANTE	JULIO VICENTE CASTELLANOS
CAUSANTE	JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud que la entidad denominada “DIAN”, arrima la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario, el Despacho procede a continuar con el presente trámite, para tal efecto al presente proveído se adjuntara la referida pieza procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

SUCESION: JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR. RAD.2021-00074-00

Hector Mauricio Cardozo Ordonez <hcardosoo@dian.gov.co>

Jue 18/08/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo:

Anexo oficio proferido dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

hcardosoo@dian.gov.co

☎ 988- 8664445 ext. 135043

■ Calle 7 No. 6-36

WWW.DIAN.GOV.CO



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

01-13-272-555- 005709.

Neiva, 10 de agosto de 2022.

Señor

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA

Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presente.

REF: Proceso de Liquidación Herencia: JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR C.C. 12.117.909. RAD. 41001-31-10-001-2021-00074-00.

Para efectos del caso le comunico que luego de surtidos los tramites de control que lleva a cabo esta División, puede continuar con el trámite del proceso de Liquidación de herencia del causante de la referencia.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe advertir a las personas que la Administración podrá hacer uso de sus facultades de revisión, corrección y aforo en cuyo caso deberá responder por los mayores valores determinados.

Así mismo se debe advertir a la sucesión que debe presentar la declaración de renta y complementarios correspondiente a la vigencia fiscal en que perciba la parte como heredero de su señora Madre LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLANOS; dentro de sucesión que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, bajo el radicado No.2012-00559, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Tributario.

Atentamente.

MIREYA POLANCO TRUJILLO
Jefe G.T.I. Gestión de Cobranzas
DIAN NEIVA.

HMCN/2022